

DDU – ESPECÍFICA N° 72 / 2007

CIRCULAR ORD. N° 0791 /

MAT.: Artículo 5.2.6. de OGUC., numeral 7. Exigencias de ensayos de hormigones en una obra.

PERMISOS, APROBACIONES, RECEPCIONES; EDIFICACION.

SANTIAGO, 03 SET. 2007

DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se ha dirigido a esta División un profesional arquitecto, solicitando se aclare la aplicación del numeral séptimo del artículo 5.2.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, para el caso de la documentación con que se debe acompañar la solicitud de recepción definitiva de una obra. A juicio de este profesional, la exigencia de certificados de ensayos de hormigones empleados en la obra al momento de solicitar la recepción definitiva de la misma, no sería aplicable a obras cuya envergadura no lo justifica, como podría ser el caso de viviendas unifamiliares u otras similares.
2. Sobre esta materia cabe señalar que el inciso tercero del artículo 5.2.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, dispone que junto a la solicitud de recepción definitiva de la obra se acompañará el legajo de antecedentes que comprende el expediente completo del proyecto construido, en que se encuentren incluidos la totalidad de las modificaciones y certificados de recepción de las instalaciones contempladas en las especificaciones técnicas aprobadas dentro de los cuales, en el número siete, se señala la exigencia de presentar *certificados de ensayos de hormigón empleados en la obra, de acuerdo con las normas oficiales, cuando proceda.*
3. Sobre este particular, cabe informar que el citado requisito se debe entender aplicable a aquella obra de construcción que requiera o contemple hormigones en su ejecución, y de ahí la procedencia para que se cumpla con la exigencia de ensayos de los hormigones, que deberán ser realizados de acuerdo a las respectivas Normas Oficiales sobre la materia.

Al respecto, se deberá considerar lo dispuesto por la Norma Oficial NCh 170 Of.85 sobre "Hormigón – Requisitos generales", declarada norma chilena Oficial de la República por Decreto N° 404 de fecha 3 de Diciembre de 1985, del Ministerio de Obras Públicas, y publicada en el Diario Oficial el 15 de Enero de 1986.

De esta Norma Oficial entre otros aspectos, se debe contemplar el punto 14 "Ensayos" y considerar en 14.1 "Ensayos de hormigón fresco" y en 14.2 "Ensayos de hormigón endurecido".

Será responsabilidad de los profesionales que intervienen en la obra el determinar los ensayos requeridos, de acuerdo a las características o particularidades de la obra de construcción.

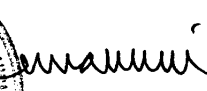
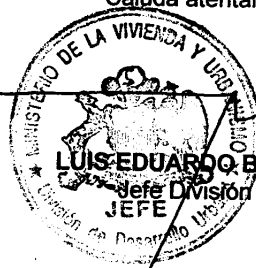
4. Sobre esta materia comentada, cabe recordar que el requisito revisado tiene relación a su vez con la letra e) del artículo 105 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el cual establece que el diseño de las obras de urbanización y edificación deberá cumplir con los estándares que establezca la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en lo relativo a condiciones de estabilidad y asismicidad. En conformidad con lo anterior, el artículo 106 de la misma Ley General establece que para alcanzar la finalidad establecida en el artículo antes mencionado, los materiales y sistemas a usar en las urbanizaciones y construcciones deberán cumplir con las "Normas Técnicas" preparadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus servicios dependientes o por el Instituto Nacional de Normalización.
5. Por otra parte, el artículo 5.5.1. de la Ordenanza General establece que la calidad de los materiales y elementos industriales para la construcción y sus condiciones de aplicación a las obras quedará sujeta a las normas oficiales vigentes, y a falta de ellas, quedará sujeta a las reglas que la técnica y el arte de la construcción establezcan.

Asimismo y en lo que importa, el inciso segundo del mismo artículo, señala que el control de calidad de los materiales aludidos en el inciso primero, será obligatorio y lo efectuarán los Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción inscritos en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de conformidad al Decreto N° 10, de Vivienda y Urbanismo, y publicado en el Diario Oficial el 15 de Enero de 2002.

Así, para dar cumplimiento a este requisito, se deberá considerar además que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la Resolución Exenta N° 586 y publicada en el Diario Oficial el 7 de Febrero de 2007, procedió a determinar los ensayos mínimos del Área Hormigón que dichos Laboratorios de Control de Calidad deberán cumplir en forma independiente para cada especialidad y sub especialidad.

6. En consecuencia, aclarada la exigencia del cumplimiento de ensayos de hormigones en una obra, y establecido que son los Laboratorios de Control de Calidad de Construcción inscritos en el Registro Oficial del MINVU, los autorizados para efectuar dichos ensayos, será de responsabilidad de los profesionales competentes, y del propietario de la obra en último término, el velar por el cumplimiento en todos sus aspectos de esta exigencia comentada.

Saluda atentamente a Ud.,



LUIS EDUARDO BRESCIANI LECANNELIER
Jefe División de Desarrollo Urbano
JEFE

OFJ / JKP / RLP
487 I(12-4)

Art. 5.2.6. número 7, OGUC.

DISTRIBUCIÓN.

1. Sra. Ministro de Vivienda y Urbanismo
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
3. Sr. Contralor General de la República
4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional
5. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana
6. Sres. Jefes de División MINVU
7. Contraloría Interna MINVU
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
9. Sres. Directores Regionales SERVIU
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
16. Cámara Chilena de la Construcción
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile
19. Asociación Chilena de Municipalidades
20. Ricardo Leiva Uribe-Echeverría, Arquitecto.
21. Biblioteca MINVU
22. Mapoteca D.D.U.
23. Oficina de Partes D.D.U.
24. Oficina de Partes MINVU